



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158

SAN ISIDRO, 26 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS, el Informe N° 077-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe N° 053-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0216-2017-0400-GAJ/MSI y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI); siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110 de fecha 20 de Abril de 2016, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro, en reunión de fecha 29 de Marzo de 2017, conforme se aprecia del Acta N° 002-2017-CCI/MSI, aprobó el proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, en atención a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, tal y como se aprecia en los documentos del visto, puso en conocimiento la propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno y el proyecto de Resolución de Alcaldía que lo apruebe;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Comité de Control Interno, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 253, de fecha 16 de Agosto del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y el Reglamento aprobado mediante el artículo primero de la misma; así como comunique a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remita copia de la presente resolución al Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



Municipalidad
de
San Isidro

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
CONTROL INTERNO**

Área que la formula:

Gerencia de Planeamiento,
Presupuesto y Desarrollo
Corporativo

Fecha:
05/04/2017

Pág. 1 de 7



Municipalidad
de
San Isidro

**REGLAMENTO DEL COMITÉ
DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

San Isidro

Lima- Perú



 Municipalidad de San Isidro	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Área que la formula:	Fecha: 05/04/2017
		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo	Pág. 2 de 7

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MSI

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º: Objetivo
- Artículo 2º: Alcance
- Artículo 3º: Ámbito de Aplicación
- Artículo 4º: Actualización

TÍTULO II

BASE LEGAL

- Artículo 5º: Base legal

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 6º: Naturaleza
- Artículo 7º: Conformación
- Artículo 8º: Instalación del Comité
- Artículo 9º: De las facultades
- Artículo 10º: De las obligaciones
- Artículo 11º: De las sanciones
- Artículo 12º: Del apoyo administrativo y logístico

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 13º: Agenda
- Artículo 14º: De las Convocatorias
- Artículo 15º: De las Sesiones
- Artículo 16º: Del Quórum y los acuerdos
- Artículo 17º: Actas de sesiones

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 18º: Del Comité de Control Interno
- Artículo 19º: Del Presidente del Comité de Control Interno
- Artículo 20º: Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno
- Artículo 21º: De los Miembros del Comité de Control Interno

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 22º: Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 23º: De la aplicación supletoria

 Municipalidad de San Isidro	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Área que la formula:	Fecha: 05/04/2017
		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo	Pág. 3 de 7

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 2º: ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, alcanzan a los miembros del Comité de Control Interno, en adelante el Comité.

Artículo 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación de los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro, tanto titulares como permanentes.

Artículo 4º: ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser actualizado por el titular de la entidad, a propuesta del Comité, bajo el mismo procedimiento de su aprobación.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 5º: BASE LEGAL

- a. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- d. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- e. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y modificatorias.
- f. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado
- g. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del estado.
- h. Ordenanza N° 382-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro y modificatorias.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 6º: NATURALEZA

El Comité es la instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro; así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

 Municipalidad de San Isidro	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Área que la formula:	Fecha: 05/04/2017
		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo	Pág. 4 de 7

Artículo 7º: CONFORMACIÓN

El Comité estará conformado por un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros titulares con igual número de suplentes, quienes deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; estará representado por un presidente y contará con un secretario técnico.

La conformación del Comité será realizada mediante Resolución de Alcaldía, y sus miembros, tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del Comité.

Artículo 8º: INSTALACIÓN DEL COMITÉ

La instalación del Comité se realizará una vez emitida y notificada la Resolución de Alcaldía que designa a los miembros del Comité; para lo cual el (la) Presidente(a) del Comité o Secretario(a) Técnico(a) por encargo del primero, convocará a reunión a los miembros titulares.

El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.

En la sesión de instalación los miembros del Comité suscribirán el acta de instalación y se dispondrá la apertura del Libro de actas.

Artículo 9º: DE LAS FACULTADES

El Comité podrá solicitar la participación en sus sesiones de representantes de las áreas de la entidad o empleados de confianza, según estime conveniente.

El Comité como mecanismo de organización, podrá conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especificará las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportarán al Comité.

El Comité podrá contar con asesoría especializada para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en caso se requiera.

El Comité deberá solicitar formalmente a cada área de la entidad, la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactuarán con el Comité durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno a fin de facilitar información y atender consultas.

Artículo 10º: DE LAS OBLIGACIONES

El Comité tendrá las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

 Municipalidad de San Isidro	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Área que la formula:	Fecha: 05/04/2017
		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo	Pág. 5 de 7

Artículo 11º: DE LAS SANCIONES

Los miembros del Comité serán pasibles de sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y la normativa vigente referida al Sistema de Control Interno.

El proceso sancionador se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 12º: DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Comunicaciones e Imagen proporcionarán el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 13º: AGENDA

La agenda será propuesta por el (la) Secretario(a) Técnico(a) en coordinación con los demás miembros para aprobación del (la) Presidente(a) del Comité. La agenda podrá ser remitida por correo electrónico a los miembros del Comité como parte de la convocatoria a sesiones.

El contenido de la agenda deberá considerar la revisión de los acuerdos de la reunión anterior y los temas propuestos a tratar.

Artículo 14º: DE LAS CONVOCATORIAS

La convocatoria a sesión se realizará por el (la) Presidente(a) del Comité o Secretario(a) Técnico(a) por encargo del primero; por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del Comité.

El Comité en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en los mismos.

Artículo 15º: DE LAS SESIONES

El Comité celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.

Las sesiones ordinarias se efectuarán como mínimo una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, y las extraordinarias se convocarán a través del (de la) Presidente(a) o el (la) Secretario(a) Técnico(a) por encargo de éste, en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares.

Artículo 16º: DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS

Para la instalación y sesión válida del Comité se deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros titulares; pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad, ser reemplazados por su respectivo miembro suplente designado.

Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria, al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres (03) miembros.

 Municipalidad de San Isidro	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Área que la formula:	Fecha: 05/04/2017
		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo	Pág. 6 de 7

Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el (la) Presidente(a) o Secretario(a) Técnico(a) por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes en la votación. El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular.

Artículo 17º: ACTAS DE SESIONES

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones. En cada sesión se levantará un acta, indicando la forma y sentido de los votos de los asistentes.

El acta será redactada por el Secretario Técnico y deberá considerar:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Relación de miembros asistentes e invitados
- Agenda
- Desarrollo de los temas de agenda
- Acuerdos adoptados
- Firma de los miembros asistentes

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Comité, al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente. Cada acta, luego de aprobada, será firmada por los miembros asistentes a la sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 18º: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Comité tendrá como funciones las siguientes:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y normas complementarias.

 Municipalidad de San Isidro	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Área que la formula:	Fecha: 05/04/2017
		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo	Pág. 7 de 7

Artículo 19º: DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones de el (la) Presidente (a) del Comité, las siguientes:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Aprobar la agenda propuesta por el (la) Secretario(a) Técnico(a) o quien haga sus veces.
- Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del Comité.
- Asistir a las sesiones del Comité en las fechas y hora señalada.

Artículo 20º: DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones del (la) Secretario (a) Técnico del Comité, las siguientes:

- Preparar la agenda y notificar a los miembros para las sesiones.
- Verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la reunión.
- Elaborar las actas de las sesiones y otros documentos del Comité.
- Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida.
- Organizar y llevar el archivo del Comité. Custodiar la documentación generada durante la implementación del Sistema de Control Interno.
- Asistir a las sesiones del Comité en las fechas y hora señalada.
- Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité.

Artículo 21º: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones y facultades de los miembros del Comité, las siguientes:

- Asistir a las sesiones del Comité en las fechas y hora señalada.
- Presentar proyectos, propuestas, sugerencias u observaciones.
- Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité. En caso de voto singular, debe fundamentar en el momento o entregarlo por escrito hasta el día siguiente para su registro en el acta de la sesión.
- Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del Comité.
- No abstenerse de votar.

TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 22º: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El funcionamiento del Comité se realizará conforme lo dispuesto en el presente Reglamento y de acuerdo a la normativa vigente, referida al Sistema de Control Interno.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.